



DECRETO N° 0067
NEUQUÉN, 15 ENE 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 3049-M-08, las Ordenanzas N°s. 8201 "Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén", 8290 "Plan de Jerarquización Vial – Bloque Temático N° 3, Movilidad Urbana", 9958 que faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar sentidos de circulación de calles de la ciudad de Neuquén, la Nota N° 124/04 de la Dirección General de Tránsito, el Informe N° 170/05 de la Dirección de Planificación de la Dirección General de Transporte, la Nota de Pedido N° 803 de la empresa Indalo, la nota de fecha 04 de junio de 2005 de la Comisión Vecinal del barrio Cumelén; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Estudios, Proyectos y Educación Vial de la Dirección Municipal de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal está desarrollando un Programa Integral de Movilidad Urbana cuyo objetivo general es mejorar el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, el Sistema de Tránsito en la ciudad a través de la nueva Ordenanza N° 11012 de Jerarquización Vial y un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido y Pago. El Programa también incluye la pavimentación de calles troncales para mejorar la conectividad y el Mejoramiento del Espacio Público del Área Central a través del proyecto de Veredas Accesibles;

Que se prioriza a través de ellos al Sistema de Transporte Público de Pasajeros y taxis por sobre el transporte automotor privado individual, a fin de hacer eficiente, fluido y seguro el traslado de las personas hacia sus ámbitos de producción, capacitación o de servicios. A su vez, tiene la intención de comenzar a desalentar el uso del auto sobre todo en el área central, donde será prioridad el peatón, mejorando la accesibilidad y la integración social;

Que en el marco del Programa Integral de Movilidad Urbana, el Municipio ha comenzado a implementar acciones de corto plazo con carácter de experiencia piloto;

Que entre las acciones inmediatas del Programa se ha tomado la decisión de asignarle único sentido de circulación Oeste – Este a la calle Manuel Belgrano, a partir de calle Padre Mascardi hasta calle Brentana, a partir de la cual, y hasta Avenida Argentina actualmente ya posee ese sentido;

Que esta medida transformará al corredor Manuel



Belgrano-Alderete entre calles Mascardi y Entre Ríos en uno de los principales ejes estructurantes de la movilidad central en sentido Oeste – Este, junto al corredor San Martín – Independencia entre calles Colón y Río Uruguay;

Que es adecuada la época del año en la que se encara la implementación de la medida, ya que se aprovecha la carga mínima de tránsito del corredor por ser éste un período de vacaciones, escolares y administrativas, donde además un porcentaje de vecinos se encuentra fuera de la ciudad;

Que los beneficios de la medida son: aumento de la velocidad promedio del Transporte Público de Pasajeros (de 17 km/hs a 20 km/hs), eliminación de giros en los cruces semaforizados, posibilidad de implementar onda verde, reducción de los puntos de conflicto en las intersecciones y de los riesgos accidentológicos;

Que en el marco de la modificación propuesta es sumamente importante y necesario coordinar los cambios mencionados con la Dirección Municipal de Transporte, ya que la calle Manuel Belgrano es un corredor que contiene cinco ramales de transporte urbano de pasajeros (1 a, 1 b, 6, 8 y 14), cuyos retornos a partir de la modificación que se propone, utilizarán la calle Presidente A. Roca como vía alternativa, y por lo tanto, se deberán trasladar todas las paradas y refugios a ésta, e informar a la población usuaria de dicho servicio de los cambios que se realizarán;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos es necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Dirección de Mantenimiento Electromecánico, la División Señalamiento y la División Semáforos, y todas las áreas con competencia en la materia;

Que la instrumentación de la medida requiere una amplia campaña de difusión con el fin de que la población tome conocimiento previo de los cambios que se adoptarán, para lo cual es importante la participación de la Dirección Municipal de Prensa;

Que los vecinos residentes de calles Manuel Belgrano y Presidente Julio A. Roca mediante nota de fecha 4 de julio de 2005, a través de la Comisión Vecinal del barrio Cumelén, han opinado en forma positiva respecto de los cambios propuestos, ya que conviven diariamente con el riesgo de sufrir algún accidente de tránsito y permanentemente observan accidentes de esta naturaleza o situaciones de riesgo;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Gobierno requiriendo la confección de la norma legal

[Handwritten signature]

correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ASIGNAR único sentido de circulación Oeste – Este a la calle
----- Manuel Belgrano entre calles Padre Mascardi y Avenida
Argentina.-

Artículo 2º) APROBAR el plano urbano con la señalización vertical detallada
----- en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) PROCEDER a través de la División Semáforos al acondiciona-
----- miento de los sistemas semafóricos de las intersecciones:
Manuel Belgrano - Cordón Colón; Manuel Belgrano – Caci que Catriel; y
Manuel Belgrano – Combate de San Lorenzo.-

Artículo 4º) El área de la División Señalamiento –Dirección de Manteni-
----- miento Electromecánico- de la Dirección General de Talleres
-Subsecretaría de Servicios Urbanos- Secretaría de Servicios Urbanos,
procederá a la instalación de la señalización horizontal y vertical indicada en
el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5º) Por la Dirección Municipal de Prensa, infórmese a la comunidad
----- a través de los diversos medios de comunicación, las
modificaciones realizadas tanto en materia de tránsito como de transporte.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA
BUFFOLO.-
